

legales de la cantidad objeto de condena, desde la reclamación extrajudicial judicial (8-11-2001 en la que el demandado envía una carta a la actora reconociendo la deuda) hasta su completo pago, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución, por aplicación de los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del código civil y art. 576 LEC.

CUARTO.- Al estimarse íntegramente la demanda procede imponer las costas procesales al demandado de conformidad con el artículo 394 de la LEC.

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador Torreblanca Calancha, en nombre y representación de RGK WHELLCHAIRS contra CLUB DE BALONCESTO MELILLA EN SILLA DE RUEDAS, DEBO CONDENAR Y CONDENAR AL CITADO DEMANDADO A QUE ABONE A LA ACTORA LA SUMA DE CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO LIBRAS ESTERLINAS (4.788 LIBRAS ESTERLINAS), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interposición extrajudicial (8-11-2001) hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

CON EXPRESA CONDENAN EN COSTAS AL DEMANDADO.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, que en su caso deberá interponerse antes este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo,

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Melilla."

Y como consecuencia del ignorado paradero de CLUB DE BALONCESTO MELILLA EN SILLA DE RUEDAS, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 12 de abril de 2007.

El Secretario. Alejandro Manuel López Montes.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3

JUICIO DE FALTAS 167/2007

EDICTO

**987.-** DÑA. AURORA ARREBOLA DEL VALLE, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 167/2007, se ha dictado auto de fecha dieciseis de abril de dos mil siete cuyo tenor literal es el siguiente:

INCÓESE JUICIO DE FALTAS y citese, con los apercibimientos legales correspondientes al Ministerio Fiscal, denunciante, presunto culpable, testigos que puedan dar razón de los hechos y, en su caso, al perjudicado para el día siete de mayo de dos mil siete a las 10:40 horas, a efectos de celebración del correspondiente juicio oral.

Encontrándose en paradero desconocido el denunciado D. Mohamed El Hamdioui, citese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª JULIA ADAMUZ SALAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA y su partido.- Doy fe.

Y para que conste y sirva de CITACION a MOHAMED EL HAMDIOUI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla a 16 de abril de 2007.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUICIO DE FALTAS 21/2007

EDICTO

**988.-** D.ª AURORA ARREBOLA DEL VALLE SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO: